

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO

REUNIDOS

De una parte, **D^a María Sarabia Alegría**, como Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Coordinación de la Universidad de Alcalá (en adelante “UAH”), entidad domiciliada en Alcalá de Henares, Madrid, Plaza de San Diego s/n, NIF Q2818018J, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 29 de marzo de 2022. BOCM n ° 94, página 124, 21 de abril de 2022).

De otra parte, **D. Patricio Larrosa Martos**, como Presidente de Asociación Colaboración y Esfuerzo (ACOES), entidad con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), calle Principal Colonia Monterrey, Casa Cural, Iglesia San Juan Apóstol, con Registro Nacional Tributario 801998398487 actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de fecha 12 de diciembre 2020.

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio se denominarán conjuntamente como las Entidades colaboradoras.

Que ambas entidades, reconociéndose mutuamente en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio") en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la UAH, de conformidad con lo dispuesto en la LO. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas diversas finalidades, entre otras: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico; así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

SEGUNDO. – Que ACOES es una asociación hondureña con más de 25 años de experiencia en el desarrollo humano y la erradicación de la pobreza a través de más de 100 proyectos educativos con carácter gratuito para los más pobres en 12 departamentos en Honduras con 11,500 estudiantes y 7,000 beneficiarios adicionales.

TERCERO. – Que las Entidades colaboradoras tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas, para estudiantes de ACOES orientadas a estudios de post grado de la UAH y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio que estará sujeto a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	qfzupC6o2uBZNBItHve1Ew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sarabia Alegría - Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Coordinación	Firmado	27/07/2022 12:07:18
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qfzupC6o2uBZNBItHve1Ew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas de la UAH para un estudiante de ACOES durante los cursos académicos en que esté vigente el presente convenio, abriendo así la oferta normativa en la siguiente modalidad:

Beca para Estudio de Posgrado (Master Universitario)

SEGUNDA. - Obligaciones de la Universidad de Alcalá

La UAH, en desarrollo del presente Convenio, se compromete a asumir el coste de una beca de Estudios de Posgrado (cualquier Master Universitario que oferte la UAH de 60 créditos ECTS y que se desarrollen en un curso académico) para estudiantes de ACOES durante el curso académico en que esté vigente el presente convenio. Dicha beca, que cubrirá las necesidades académicas de un estudiante de ACOES en el curso académico correspondiente, incluirá:

1. Matrícula del curso para un estudiante de ACOES cumpliendo los requisitos propios del Máster, tanto de ingreso como de cupo.
2. Cobertura de costes de un billete de ida y vuelta gestionado por la UAH.
3. Seguro de Asistencia Sanitaria obligatorio.
4. Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en residencia de estudiantes de la Universidad de Alcalá durante la duración del Master.

TERCERA. - Obligaciones de ACOES

ACOES en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y preselección del candidato de ACOES.
- Soporte en la emisión de visados para el estudiante a través de la embajada correspondiente.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en el estudiante durante su ejecución, así como tras el retorno del estudiante a su país de origen.

CUARTA. -Obligaciones del estudiante

La matrícula será en régimen de dedicación a tiempo completo; así mismo, el estudiante deberá superar en primera matrícula todos y cada uno de los créditos que conforman el estudio, en caso contrario, perderá la condición de becario.

Estancia en la Universidad de Alcalá:

Código Seguro De Verificación	qfzupC6o2uBZNBItHve1Ew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sarabia Alegría - Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Coordinación	Firmado	27/07/2022 12:07:18
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qfzupC6o2uBZNBItHve1Ew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cumplir la normativa general de la Universidad de Alcalá, así como la específica de los estudios de Posgrado en los que el becario esté matriculado.
- Estar presente en clase el día de inicio de las enseñanzas del Máster. La ausencia, sin autorización por parte de la universidad, será considerada una renuncia formal a los derechos sobre la beca y sobre la plaza que se ocupa en el mencionado Máster.
- Cursar y aprovechar con dedicación su estancia y estudios en la Universidad de Alcalá con el fin de superar las exigencias planteadas en el máster. En el caso de que los informes de los responsables del mismo entendieran que su dedicación no es suficiente, el estudiante será requerido para que reintegre los importes hasta ese momento devengados.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas dará lugar al inicio del procedimiento de anulación de la beca concedida, previa audiencia al interesado.

QUINTA. Régimen Económico

Para la puesta en marcha y funcionamiento de este Convenio y, por lo tanto, para cubrir las necesidades académicas del estudiante de ACOES, la UAH destinará un límite máximo de gasto anual que se corresponderá con las siguientes cantidades y sus correlativos centros de coste, que se relacionan a continuación:

1. Matrícula del curso:

El gasto de las ayudas que se concedan para la matrícula se aplicará a la partida presupuestaria de gasto 30180J000.422D.481.05. El importe correspondiente a este apartado no excederá de 15.000 euros para el estudiante becado por cada curso académico.

2. Billeto de ida y vuelta:

El gasto se aplicará al centro de coste 30180G000 y su importe no excederá de 2.500 euros.

3. Seguro de asistencia sanitario obligatorio:

El gasto se aplicará al centro de coste 30180G000 y su importe no excederá de 450 euros.

4. Alojamiento y manutención:

El gasto de las ayudas de alojamiento que se concedan se realizará con cargo la aplicación presupuestaria 30600D069.422D.481.16. Esta cantidad está presupuestada dentro de la convocatoria de Becas Miguel de Cervantes correspondiente. El importe correspondiente a este apartado no excederá de 5.000 € para el estudiante becado por cada curso académico.

El gasto de las ayudas de manutención se aplicará al centro de coste 30180G000 y su importe no excederá de 8.750 euros.

Código Seguro De Verificación	qfzupC6o2uBZNBItHve1Ew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sarabia Alegría - Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Coordinación	Firmado	27/07/2022 12:07:18
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qfzupC6o2uBZNBItHve1Ew==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. - Comité de seguimiento

ACOES y la UAH acuerdan constituir un Comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho Comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, a las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante un año a contar desde el día de su firma. Las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de un año adicional.

OCTAVA. - Resolución del Convenio

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a ACOES dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificarán mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

NOVENA. - Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se registrará por la ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

Código Seguro De Verificación	qfzupC6o2uBZNBIthVleEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sarabia Alegría - Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Coordinación	Firmado	27/07/2022 12:07:18
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qfzupC6o2uBZNBIthVleEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las informaciones a las que tengan acceso las Entidades Colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Convenio son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las Entidades colaboradoras acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción en cumplimiento del presente Convenio.

En la ejecución de este convenio las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la legislación estadística aplicable en los términos definidos en el Anexo al mismo. En dicho anexo se recoge la información sobre el tratamiento de datos personales y demás obligaciones en materia de protección de datos.

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD). Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre ambos responsables del tratamiento. Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.”

UNDÉCIMA. - Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Universidad de Alcalá: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

Correo Electrónico: vicer.coordinacion@uah.es

Código Seguro De Verificación	qfzupC6o2uBZNBIthVleEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sarabia Alegría - Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Coordinación	Firmado	27/07/2022 12:07:18
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qfzupC6o2uBZNBIthVleEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACOES: A/A Patricio Larrosa Martos, Presidente de ACOES – Álvaro Ramos Martín,
Coordinador de ACOES

Correo electrónico: patricioLARROSA@yahoo.es / alvaroramos@acoes.org

Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman en Alcalá de Henares, electrónicamente en las fechas indicadas.

LARROSA
MARTOS PATRICIO
- 24174787Q

Firmado digitalmente
por LARROSA MARTOS
PATRICIO - 24174787Q
Fecha: 2022.07.24
22:10:42 -06'00'

Código Seguro De Verificación	qfzupC6o2uBZNBIthVleEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sarabia Alegría - Vicerrector/a de Relaciones Institucionales y Coordinación	Firmado	27/07/2022 12:07:18
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/qfzupC6o2uBZNBIthVleEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

